

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Orden de 26 de enero de 2023, por la que se acuerda la avocación y posterior delegación en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de las competencias para la contratación de determinados servicios bancarios de gestión de cobros y pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la contratación de las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía para la centralización de los fondos y materialización de los pagos de los Fondos Europeos, FEADER y FEAGA, a licitar en el ejercicio 2023.

El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de su Consejería. Por su parte, el artículo 52.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, contempla que corresponde a las personas titulares de las distintas Consejerías aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo.

Los artículos 17 y 18 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejería Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería las facultades relativas a la contratación, salvo las delegadas en la persona titular de la Viceconsejería en el artículo 2, derivadas de la gestión de los créditos previstos en el Capítulo II de la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería; y las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del citado texto refundido, en relación con los créditos previstos en el Capítulo II de la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería. Estas delegaciones de competencias siguen subsistentes, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Esta Consejería va a iniciar la tramitación de una nueva licitación que comprende, por un lado, la contratación de los servicios bancarios de gestión de cobros y pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, y por otro lado, se va a proceder a la licitación de las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Los créditos presupuestarios de estos servicios están previstos en el Capítulo II, Sección 10.00, Programa 6.1.f. Gestión de la Tesorería, subconcepto 227.09. Material, suministros y otros, trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Otros.

La contratación de estos servicios bancarios está intrínsecamente relacionada con las funciones de la Tesorería General de la Junta de Andalucía que se desarrollan y ejecutan en el ámbito de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, lo que aconseja, por circunstancias de índole técnica, proceder a avocar las competencias establecidas en la Orden de 20 de noviembre de 2018, para el desarrollo de este procedimiento concreto de contratación de servicios bancarios de gestión de cobros y pagos de la Tesorería General y para la contratación de la apertura de las nuevas cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), cuya licitación se va a desarrollar en este ejercicio 2023 y delegarlas en la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 102 y 103.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Avocar las competencias de la persona titular de la Secretaría General Técnica relativas a las facultades de contratación y ejecución del gasto previstas, respectivamente, en los artículos 17 y 18 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, en relación con el contrato de servicios bancarios de gestión de cobros y pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de los servicios bancarios de apertura de las nuevas cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), cuya licitación se va a desarrollar en este ejercicio 2023.

Segundo. Delegar las competencias avocadas en el dispongo primero de esta orden en la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería.

Tercero. La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2023

CAROLINA ESPAÑA REINA
Consejera de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos